

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00151

1) En aras de continuar con el trámite pertinente y con fundamento en el artículo 372 del Código General Proceso, se señala la hora de las 8 a.m. del día 20 del mes de enero del año 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial virtual, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7º y párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.5 a 77).

2.1.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de JAIME HERNANDO MURCIA VILLANUEVA y OMAR PARRA CASTRO, quienes deberán acudir el día y hora de la audiencia. Comuníquesele por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia.

2.1.3) Interrogatorios de parte: se niegan habida cuenta que los demandados se encuentran representados por curador *ad-litem*.

2.2) DEMANDADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS:

2.2.1) Téngase en cuenta que el curador *ad-litem* designado no efectuó solicitud de pruebas.

2.3) DE OFICIO

Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo, con acompañamiento de perito, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 del CGP.

2.3.1) Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que, en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial en el cual se establezca:

- 1) La identificación plena del bien que se pretende adquirir por prescripción, indicando su área, linderos y el área de cada uno de estos.
- 2) Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula N°50S-07981.
- 3) De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.
- 4) La destinación económica del bien.
- 5) Los servicios públicos que tiene instalados.

- 6) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique cuántas personas lo habitan e individualícelas.
- 7) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva.

3) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 ídem.

4) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para la adecuada y efectiva reservación de sala de audiencia.

5) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y demás sujetos intervinientes en este asunto.

6) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

7) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.138 fijado el 13 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e9da2c7638d7300409cb0e57958efc2a930880581188dc90f32b1fec075fe9**

Documento generado en 10/12/2021 04:35:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>